

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHULLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	16/10/2024
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:45:25

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

**OBSERVACIÓN:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 2.5      **Literal:** 2.5.1      **Página:** 23

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El artículo 184° del RLCE, indica que La Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra; al ser una prerrogativa de la Entidad, en esta oportunidad no se ha considerado la posibilidad de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, al no vulnerar alguna norma sobre contrataciones, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20570806808	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	Hora de envío :	11:07:00

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR LA DENOMINACIÓN DE OBRA SIMILAR: Construcción y/o creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o de sistemas de riego y/o derivaciones y/o redes secundarias y/o servicios de agua para riego. esta definición de obra similar vulnera el principio de eficiencia y eficacia artículo 2 de la Ley , ya terminologías que no son concordantes con lo obra ejecutar que represa canal, riego tecnificado y no considerado obras que sin similares a las obras a ejecutar como son represas, mega reservorios de agua y Tomas y bocatomas. por solicitamos que la definición de obras similar debe ser la siguiente: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y/O CANALES DE RIEGO Y/O REPRESAS Y/O MEGA RESERVORIOS Y/O RESERVORIOS Y/O TOMAS O BOCATOMAS Y/O SERVICIOS DE AGUA PARA RIEGO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 165

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma, y de los objetivos y funciones de la entidad, es así, que para la formulación y definición de OBRAS SIMILARES, esta definición es bastante amplia y concordante con el objeto de la convocatoria, por lo que realizada la consulta con le área usuaria, no se acoge la observación por no vulnerar los derechos de los participantes. Estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20570806808	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	Hora de envío :	11:07:00

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EL REQUERIMIENTO EN OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN LA CERTIFICACIÓN DE LOS ISOS GESTIÓN AMBIENTAL O GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL O GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO YA QUE SE ESTA ESPECIFICANDO DE DEBE SER EN CONSTRUCCIÓN DE REPRESAS LO CUAL ES MUY ESPECIFICO YA LA OBRA NO SOLO ES LA CONSTRUCCIÓN DE REPRESA NI CANAL, RIEGO LO VULNERA EL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA POR LO QUE SOLICITAMOS QUE DICHOS ISOS DEBEN TENER EL ALCANCE DE OBRAS HIDRAULICAS.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** VI      **Literal:** B Y D      **Página:** 167

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta con el área usuaria, y Atendiendo al principio de libre concurrencia consagrado en el literal a) del artículo 2° del RLCE, Se acoge ampliar el alcances de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social quedando de la siguiente manera: "obras de irrigación o construcción de represas" SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION No se acoge solicitar obras hidráulicas por ser una denominación demasiado general que inclusive abarca obras que poco o nada tienen que ver con el objeto de la convocatoria

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se ampliara el alcances de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social quedando de la siguiente manera: "obras de irrigación o construcción de represas"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Observamos que existe una incongruencia respecto a la modalidad de ejecución contractual ya que en un extremo de las bases establece que ¿no corresponde¿ y en otro establece la modalidad de ejecución ¿llave en mano¿ En ese sentido y con la finalidad de evitar confusión entre los postores exigimos que se defina la modalidad de ejecución contractual y se uniformice en todos los extremos de las bases.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 10      **Página:** 122

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para evitar confusión entre los participante se uniformizara dicha condición en todos los extremos de las bases SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se uniformizara en todos los extremos de las bases que la modalidad de ejecución contractual es llave en mano

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se establece que las exigencias de experiencia para el personal clave deben ser proporcionales a la complejidad y características de la obra a ejecutarse. En este sentido, es importante señalar que, al revisar las bases, se ha identificado que el tiempo de experiencia solicitado para el plantel profesional clave excede lo necesario en comparación con la naturaleza del proyecto y las funciones a desempeñar. Asimismo, el principio de proporcionalidad y razonabilidad, recogido en el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los requisitos exigidos a los postores deben ser pertinentes y ajustados a la naturaleza del objeto a contratar. Consideramos que la experiencia requerida es desproporcionada frente a la magnitud de la obra, la cual tiene un plazo de ejecución de 12 meses.

Por lo que consideramos que la experiencia podría ajustarse a un período menor sin comprometer la calidad de la ejecución de acuerdo al siguiente detalle

Jefe de Proyecto Residente de obra: 02 años  
Geólogo: 1 año  
Ingeniero Especialista en Calidad: 1 año  
Ingeniero Ambiental: 1 año  
Especialista en Estructuras: 1 año  
Ing. Especialista en seguridad y Salud en Obra: 1 año  
Arqueólogo: 1 año

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 165  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con la finalidad de promover la mayor participación de postores se reducirá el tiempo de experiencia solicitado al plantel profesional clave quedando de la siguiente manera:

JEFE DE PROYECTO RESIDENTE DE OBRA: 03 AÑOS  
1.- GEÓLOGO: 1 AÑO INGENIERO AMBIENTAL: 1 AÑO  
2.- ARQUEÓLOGO: 1 AÑO  
3.- INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD: 1 AÑO  
4.- INGENIERO AMBIENTAL: 1 AÑO  
5.- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: 1 AÑO  
6.- ING. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA: 1 AÑO

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

No se acoge reducir hasta 02 años la experiencia Jefe Residente de Obra ya que La experiencia solicitada ha sido establecida considerando la complejidad, envergadura y especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar. La figura del residente de obra es clave para garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad, así como para asegurar una gestión eficiente y eficaz de los recursos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se reducirá el tiempo de experiencia solicitado al plantel profesional clave quedando de la siguiente manera:

JEFE DE PROYECTO RESIDENTE DE OBRA: 03 AÑOS  
GEÓLOGO: 1 AÑO  
INGENIERO AMBIENTAL: 1 AÑO

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

**Nomenclatura :** LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

---

ARQUEÓLOGO: 1 AÑO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

DEL RESIDENTE DE OBRA: Solicitamos ampliar los cargos a acreditar como experiencia similar De acuerdo con el principio de libre concurrencia y competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se busca fomentar la participación de un mayor número de postores, asegurando así un proceso de contratación más competitivo y beneficioso para la Entidad. En este sentido, consideramos que la experiencia requerida para el RESIDENTE DE OBRA podría ampliarse, reconociendo la experiencia adquirida en cargos relacionados y de naturaleza similar, tales como: ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA, ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA, INGENIERO DE CAMPO, RESIDENTE DE CAMPO E INGENIERO DE OBRA. Esta ampliación se justifica por las siguientes razones: **\*\*Homogeneidad de las Funciones y Transferencia de Experiencia\*\***: Las funciones desempeñadas en los cargos de asistente de residente de obra, asistente de supervisor de obra, ingeniero de campo, residente de campo e ingeniero de obra son de naturaleza similar a las que ejerce un residente de obra, ya que todos estos roles implican el seguimiento, supervisión y control de la ejecución de obras, así como la coordinación de las actividades de campo. Por tanto, la experiencia adquirida en estos cargos es transferible y aplicable a las responsabilidades de un residente de obra, garantizando que el profesional cuente con el conocimiento y la capacidad técnica necesaria.

DEL LOS ESPECIALISTAS: Solicitamos permitir acreditar experiencia en ejecución y supervisión de obras en general De acuerdo al marco normativo de contratación pública, se establece que el único profesional obligado a acreditar experiencia específica en obras similares es el Residente de obra. En este sentido, resulta innecesario y contrario a la normativa exigir que los especialistas o profesionales distintos al residente de obra (Geólogo, Ingeniero Especialista en Calidad, Ingeniero Ambiental, Especialista en Estructuras, Ing. Especialista en seguridad y Salud en Obra, Arqueólogo) acrediten experiencia en obras de características similares, ya que sus funciones son de naturaleza técnica general y se mantienen constantes independientemente del tipo de obra a ejecutar. La solicitud para que se permita la acreditación de experiencia en la ejecución y supervisión de obras en general para los especialistas se fundamenta en los siguientes argumentos: **\*\*Cumplimiento Normativo y Alcance de las Exigencias\*\***: La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento precisa que la exigencia de experiencia específica en obras similares debe aplicarse únicamente al residente de obra. Imponer este requisito a otros especialistas no solo contraviene el espíritu de la normativa, sino que restringe injustificadamente la participación de profesionales que cuentan con la experiencia necesaria para desempeñar adecuadamente su función.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 165

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con la finalidad de promover la mayor participación de postores y en cumplimiento al marco normativo de contratación pública se modificara los cargos solicitados tanto al Jefe de Proyecto Residente de Obra como a los Especialistas de acuerdo al siguiente detalle:

JEFE DE PROYECTO RESIDENTE: Se acepta ampliar como valida las siguientes experiencias : ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA, ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA; las denominaciones: INGENIERO DE CAMPO, RESIDENTE DE CAMPO E INGENIERO DE OBRA, no sea cogen, por ser términos no utilizadas en las contrataciones públicas (represas difícilmente son construidas en el sector privado)

Se acoge parcialmente la observación en este extremo.

ESPECIALISTAS: Se acepta uniformizar que todos los especialistas acreditaran experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras públicas.

Así mismo, el postor equivocadamente observa y solicita se pueda acreditar experiencia en obras en general, ya que las bases del procedimiento SOLICITA ACREDITAR EXPERIENCIA EN OBRAS EN GENERAL (más no obras similares), en este extremo no se acoge la observación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

---

Especifico 3.2 A.3 165

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se modificara los cargos solicitados tanto al Jefe de Proyecto Residente de Obra como a los Especialistas de acuerdo al siguiente detalle:

JEFE DE PROYECTO RESIDENTE: Se acepta ampliar como valida las siguientes experiencias : ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA, ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA, INGENIERO DE CAMPO, RESIDENTE DE CAMPO E INGENIERO DE OBRA

ESPECIALISTAS (Geólogo, Ingeniero Ambiental, Arqueólogo) : Se acepta uniformizar que todos los especialistas acreditaran experiencia en la ejecución y/o supervisión de obras en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

En la revisión de las bases del proceso de selección, se ha identificado que no se ha considerado un porcentaje mínimo de participación para el postor que acredita la mayor experiencia. Consideramos que la inclusión de este requisito es fundamental para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Por lo tanto, solicitamos que se establezca un porcentaje mínimo de participación del 60% para el postor que acredita dicha experiencia, sustentado en que La experiencia del postor es un factor clave para asegurar que la obra se ejecute con los más altos estándares de calidad. Al requerir un mínimo de participación del 60% del postor con la mayor experiencia, se asegura que el conocimiento y las buenas prácticas adquiridas a lo largo de su trayectoria se aplican directamente en la obra, garantizando un resultado óptimo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 11.5      Página: 129

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta con el área usuaria, y en aplicación del ítem iii) del numeral 49.5 del RLCE, ( iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.); se acoge parcialmente la observación, el % de participa para el consorciado que acredite mayor experiencia será de un mínimo de 50%

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se añadirá a las condiciones de consorcio lo siguiente: El porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia será de 50%

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Durante la revisión de las bases del proceso de selección, se ha observado que las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales son excesivamente elevadas, lo cual podría afectar la ejecución negativa del contrato y la participación de postores. En consecuencia, solicitamos una reducción de dichas penalidades, sustentando en el principio de Proporcionalidad y Razonabilidad; El artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los requisitos y condiciones de los procesos de selección deben registrarse por el principio de proporcionalidad. Esto implica que las penalidades por incumplimiento deben ser razonables y ajustadas a la gravedad del incumplimiento ya la naturaleza del contrato. Las penalidades desproporcionadas pueden resultar en sanciones excesivas incluso para incumplimientos menores, afectando de manera desmesurada la operatividad y sostenibilidad económica del contratista. Por lo tanto, se sugiere ajustar las penalidades a un nivel más adecuado, que guarde una relación directa con el impacto real de los posibles incumplimientos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 11.20      **Página:** 135

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El participante no fundamenta supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación; su petición no se ciñe a lo descrito en el numeral 72.2 del RLCE, además, no precisa de manera detallada sobre qué penalidad realiza la observación, tampoco hace un pedido preciso sobre el % o el importe a aplicar a determinada penalidad, en ese sentido, no se acoge la observación por no haber un pedido preciso.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se reducirán la forma de calculo de las penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

- I) El 1,2,3 y 32 se conservaran
- II) Del 2 al 30 se reducirá al (20% UIT)
- III) El 12,24,27 y 28 serán suprimidas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

En la revisión de las bases del proceso de selección para la obra de riego, se ha observado que las prácticas de sostenibilidad ambiental y social contempladas se encuentran limitadas únicamente a "construcción de represas". Considerando la naturaleza de la obra y la necesidad de un enfoque integral en términos de sostenibilidad, solicitamos que el alcance de dichas prácticas se amplíe a "obras de irrigación o construcción de represas". Esta modificación se fundamenta en la Alineación con la Naturaleza Integral de la Obra ya que La obra en cuestión no solo implica la construcción de represas, sino que también incluye diversas intervenciones de irrigación que tienen un impacto directo en el manejo de recursos hídricos, la conservación del suelo y la optimización del uso del agua para actividades agrícolas. Ampliar el alcance de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social a "obras de irrigación o construcción de represas" garantizaría que se aborde de manera adecuada todos los aspectos de la obra.

**Acápite de las bases : Sección: Específico      Numeral: IV      Literal: B      Página: 167**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta con el Área Usuaria y considerando que el objeto de la convocatoria contiene ambas actividades, se acoge la observación, el alcance de dichas prácticas se ampliará a "obras de irrigación o construcción de represas".

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se ampliara el alcances de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social quedando de la siguiente manera: "obras de irrigación o construcción de represas"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

En cumplimiento a la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD ¿Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras¿ Solicitamos que la gestión de riesgos sea incorporada en las cláusulas de contrato de las bases del presente procedimiento de selección.

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** S/N      **Literal:** S/N      **Página:** 174

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El comité comunica que dentro de las bases se publica una PROFORMA DEL CONTRATO, que con motivo de celebrarlo se completan varias de las cláusulas con toda la información que corresponda, en ese entender, el contrato original a celebrar en su momento contendrá todas las cláusulas detalladas, incluida la, CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA, en esta etapa del proceso de selección, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se incorporara en las cláusulas de contrato de las bases la Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

En la revisión de las bases del proceso de selección, se ha identificado la exigencia de PRESENTAR, COMO PARTE DE LA PROPUESTA, "UNA RELACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, DEBIENDO CUMPLIR EL PERFIL MÍNIMO PARA SER ACEPTADO". Consideramos que esta exigencia es contraria al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que solicitamos que sea eliminada de las bases, basándonos en que se encuentra en Contradicción con el Marco Normativo Vigente ya que La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento establecen que la acreditación del plantel profesional clave debe realizarse para la suscripción del contrato, no como parte de la presentación de la propuesta. Exigir la relación del plantel profesional clave antes de este momento es un requisito adicional que contraviene las disposiciones normativas, ya que no corresponden a las etapas de evaluación y calificación de las propuestas técnicas.

Asimismo, De acuerdo con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la acreditación del plantel La clave profesional debe realizarse durante la etapa de suscripción del contrato, y no como parte de la presentación de la propuesta. Específicamente, el Reglamento establece que es en la etapa de formalización del contrato cuando el postor ganador debe demostrar que cuenta con el plantel clave requerida, mediante la presentación de los certificados, títulos y demás documentos que acreditan la idoneidad de los profesionales. Por lo tanto, la exigencia de presentar esta relación anticipadamente no solo es innecesaria, sino que se aparta de los procedimientos establecidos por la norma.

Por lo expuesto exigimos que toda exigencia que corresponda al plantel profesional clave en la etapa de presentación de ofertas sea suprimida de las bases.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.1      Literal: 11.1.2      Página: 126

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Atendemos la observación indicando que la exigencia en cuestión será retirada de las bases, se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se modificara la exigencia en cuestión quedando de la siguiente manera:

PRESENTAR, PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATO, "UNA RELACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, DEBIENDO CUMPLIR EL PERFIL MÍNIMO PARA SER ACEPTADO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Consulta:** Nro. 12

**Consulta/Observación:**

CONSULTA RESPECTO AL CIRA:

Consultamos si es que de no existir certificación CIRA del ministerio de cultura de zonas a intervenir, serán motivos de adicional de obra y/o mayores metrados según su naturaleza.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: S/N      Literal: S/N      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que el proyecto SI cuenta con El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, el mismo que fue remitido con OFICIO N° 00163-2020-DDC APU/MC, de fecha 20 de febrero de 2020, además, la Entidad gestionó el CIRA según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC y Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (RIA).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Al revisar el expediente técnico, se observa que en el desagregado de gastos generales no se ha presupuestado al:

Ingeniero Especialista en Calidad  
Ing. Especialista en seguridad y Salud en Obra  
Ing. Especialista en Estructuras

A pesar de que dichos profesionales están requeridos en las bases como plantel profesional clave. Por lo tanto, solicitamos el retiro del plantel profesional en cuestión de las bases y/o en su defecto la reformulación de los gastos generales.

**Acápites de las bases :**    **Sección:** Específico    **Numeral:** S/N    **Literal:** S/N    **Página:** S/N  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debido a un error material, se publicó en la convocatoria un desagregado de gastos generales incompleto, con motivo de integrar las bases se subsanará este error y se publicará el desagregado de gastos generales correcto, se aclara que los profesionales observados SI se encuentran descritos en los gastos generales, hecha la aclaración, no se acoge la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases los profesionales en cuestión será suprimida del plantel profesional clave de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Al revisar el ítem de gastos generales en el expediente técnico, se advierte que solo se ha asignado un monto de S/. 176.94 para la construcción de campamento y vivienda a pie de obra (ver partida 03.01.01.02). En consecuencia, se observa la ausencia de presupuesto para la movilidad del personal obrero, considerando que, al menos los fines de semana, los trabajadores deberán ser transportados desde los campamentos y el pie de obra hasta sus centros poblados. Por lo tanto, es necesario prever una asignación específica para la movilidad del personal obrero.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: S/N      Literal: S/N      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, realizada la consulta, se afirma que el presupuesto para construcción de campamento es de S/ 63,698.40 y NO de S/ 176.94; por otro lado, existen partidas para flete, siendo responsabilidad del contratista el traslado de su personal con los recursos detallados en el presupuesto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

De la revisión del expediente técnico en cuanto al exp técnico, en lo referente a los gastos generales, se observa que no ha contemplado la póliza CAR, por lo expuesto se solicita al comité confirmar si sera considerado un gasto adicional o en su defecto se debería reformular el presupuesto desagregado de gastos generales.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: S/N      Literal: S/N      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Para el presente proceso de selección, la entidad ha determinado que no se exigirá al contratista la póliza de seguro CAR como parte de las garantías o coberturas necesarias para la ejecución de la obra, más sí el seguro por accidentes personales ; En este sentido, dicho seguro no ha sido contemplado en el presupuesto desagregado de gastos generales ni será considerado un gasto adicional a asumir por el contratista.

Hecha la aclaración, no se acoge la observación.

Por correspondencia, las penalidades 27 y 28 serán suprimidas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Al revisar el expediente técnico en su ítem desagregado de los gastos generales se puede observar que no se ha considerado los gastos de alimentación del personal obrero, por lo tanto, se solicita aclarar como sera asumido dicho costo y/o en su defecto reformular el presupuesto desagregado de gastos generales.

**Acápite de las bases :** Sección: Anexos      **Numeral:** S/N      **Literal:** S/N      **Página:** S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta al área usuaria, se ha determinado que los gastos de alimentación la Entidad los paga dentro de las remuneraciones, específicamente en el BUC Bonificación Unificada de Construcción, que esta compuesta por: bonificación por desgaste de herramientas y ropa, y la bonificación por alimentación (RSD N°193-91-ISD-NEC del 21.06.9); en ese sentido no corresponde desglosar y asignar una partida especial para alimentación, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20602450881	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	NOVAMA CONSULTING AND CONSTRUCTION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:07:10

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

La revisión del expediente técnico en particular de los estudios geotécnicos se advierte que no se han realizado ensayos de perforación diamantina y ensayos de permeabilidad aplicables a la roca existente según estudio geológico del expediente. Esta omisión impide el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ya que, sin dichos planos y ensayos, el postor no cuenta con la información necesaria para proponer precios unitarios adecuados.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: S/N      Literal: S/N      Página: S/N

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El expediente técnico de este proyecto ha sido aprobado por la entidad competente, cumpliendo con todos los requisitos y estudios necesarios de acuerdo con la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, incluyendo la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Todos los estudios realizados han sido evaluados y considerados suficientes para proporcionar una base sólida y confiable que permita a los postores formular sus propuestas técnicas y ec.

Es importante señalar que el alcance y nivel de detalle de los estudios incluidos en el expediente técnico se han determinado con base en los requerimientos específicos de esta obra, así como en el análisis de los factores geotécnicos pertinentes. La normativa no exige la obligatoriedad de realizar ensayos específicos, como perforación diamantina o ensayos de permeabilidad aplicables a roca, a menos que estos sean imprescindibles para el diseño o ejecución del proyecto. En este caso, los estudios realizados han sido considerados adecuados y proporcionan la información suficiente para una comprensión integral de las condiciones geotécnicas del terreno.

Realizada la aclaración, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 21:57:59

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general, así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      **Página: 165**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta observación ya fue absuelta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Jefe de Proyecto Residente de Obra de 04 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 12 Meses (01 Año) equivalente a 04 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Jefe de Proyecto Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 164

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta observación ya fue absuelta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se reducirá el tiempo de experiencia solicitado al plantel profesional clave quedando de la siguiente manera:

JEFE DE PROYECTO RESIDENTE DE OBRA: 03 AÑOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia Profesional como Ingeniero Agronomo para asumir el cargo como Jefe del Proyecto Residente de Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 164

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación con su solicitud de considerar la formación académica y experiencia profesional en Ingeniería Agronómica como idóneas para el cargo de Jefe del Proyecto/Residente de Obra, le informamos que la entidad ha establecido los requisitos académicos y profesionales de este cargo con base en las características y necesidades técnicas específicas del proyecto.

La naturaleza de la obra a ejecutar requiere conocimientos y competencias técnicas especializadas que no necesariamente se adquieren en la formación de un Ingeniero Agrónomo, sino en disciplinas con un enfoque más acorde a la ingeniería civil y otras ramas afines a la construcción y supervisión de obras de infraestructura. Estos conocimientos son esenciales para garantizar el cumplimiento de los objetivos técnicos y asegurar una gestión adecuada de los recursos y los riesgos asociados a la ejecución del proyecto.

En este sentido, la definición actual del perfil profesional no vulnera el principio de competencia, sino que se alinea con el objetivo de contar con el personal más capacitado para la ejecución del proyecto. No se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Geologo de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 12 Meses (01 Año) equivalente a 03 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Geologo, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 164

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta observación ya se absolvió

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se reducirá el tiempo de experiencia solicitado al plantel profesional clave quedando de la siguiente manera:

GEÓLOGO: 1 AÑO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Mecanica de Suelos y/o Especialista en Suelos y pavimentos y/o Especialista en Suelos y/o Especialista en Mecanica de Suelos y geotecnia, etc. en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Geologo y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      **Página: 164**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge ampliar los cargos solicitados para acreditar la experiencia del especialista, puesto que el término especialista de suelos es bastante amplio; sin embargo si se acoge que dicha experiencia sea acreditada en ejecución y supervisión de obras en general.

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases ampliara la posibilidad de acreditar la experiencia del especialista en ejecución y supervisión de obras en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Calidad de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 12 Meses (01 Año) equivalente a 03 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 164

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta observación ya fue absuelta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases el profesional en cuestión será suprimida del plantel profesional clave de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Calidad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 164

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta con el área usuaria, sea coge parcialmente la observación, se podrá acreditar experiencia como Especialista en Calidad de materiales, responsable de calidad en la ejecución y/o supervisión de obras publicas en general, se acoge parcialmente la observación; algunos otros términos podrán corresponder a la ejecución de obras privadas; la ejecución de la obra convocada por su naturaleza no ejecutadas en el ámbito privado

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases el profesional en cuestión será suprimida del plantel profesional clave de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Ambiental de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 12 Meses (01 Año) equivalente a 03 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Ambiental, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 164

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta observación ya fue absuelta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se reducirá el tiempo de experiencia solicitado al plantel profesional clave quedando de la siguiente manera:

INGENIERO AMBIENTAL : 1 AÑO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 21:57:59

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental para asumir el cargo de Ingeniero Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 164**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con la finalidad de promover la mayor participación de postores se ampliara la formación académica solicitada al especialista Ingeniero Ambiental, quedando de la siguiente manera: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos  
SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se ampliara la formación académica del Ingeniero Ambiental de acuerdo al siguiente detalle:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 27**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 164

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Realizada la consulta con el área usuaria, quedara de la siguiente manera Con ocasión a la integración de las bases se ampliara la experiencia solicitada al Especialista Ingeniero Ambiental considerando valida la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, en la ejecución y/o Supervisión de obras en general.  
SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se ampliara la experiencia solicitada al Especialista Ingeniero Ambiental considerando valida la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, en la ejecución y/o Supervisión de obras en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 28**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Especialista en Estructuras de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 12 Meses (01 Año) equivalente a 03 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Especialista en Estructuras, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 164

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Esta observación ya se acogió

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases el profesional en cuestión será suprimida del plantel profesional clave de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista en Estructuras y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 164

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Las bases indican que se podrá acreditar experiencia como: especialista en estructuras, estructuralista o términos semejantes en la ejecución de obras en general; no se acoge la observación puesto que o requerido es totalmente amplio, no restrictivo, ni atenta contra el derecho de los postores a participar en el proceso de selección, tampoco contra los principios de las contrataciones públicas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases el profesional en cuestión será suprimida del plantel profesional clave de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 30**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en Obra de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 12 Meses (01 Año) equivalente a 03 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 164

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Ya se absolvió la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases el profesional en cuestión será suprimida del plantel profesional clave de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 21:57:59

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en Obra, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Seguridad en el Trabajo y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en Obra y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 52**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Seguridad en el Trabajo es bastante amplia, razón por la cual no se acoge la observación al no vulnerar el derecho de participar en el proceso de selección de los participantes.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases el profesional en cuestión será suprimida del plantel profesional clave de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 21:57:59

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervisión de obras en general para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en Obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación en cuanto a acreditar experiencia en ejecución y/o supervisión de obras en general ya se absolvió positivamente; respecto a ampliar la formación académica y experiencia profesional, no se acoge la observación, puesto que lo requerido es bastante amplio.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión de la integración de las bases el profesional en cuestión será suprimida del plantel profesional clave de las bases

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Arqueologo de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 12 Meses (01 Año) equivalente a 03 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Arqueologo, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 164

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

esta observación ya se absolvió

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se reducirá el tiempo de experiencia solicitado al plantel profesional clave quedando de la siguiente manera:

ARQUEOLOGO : 1 AÑO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código : 20601310733

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Fecha de envío : 29/10/2024

Hora de envío : 21:57:59

**Observación: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arqueología y/o Arqueólogo y/o Residente Arqueólogo, en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Arqueólogo y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 164

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con la finalidad de promover la mayor participación de postores se ampliarán los cargos solicitados como experiencia del Especialista Arqueólogo quedando de la siguiente manera:

Arqueólogo en servicios relacionados a Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y/o Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA) y/o elaboración de expedientes para PMA, PEA, CIRA o Especialista en Arqueología y/o Arqueólogo y/o Residente Arqueólogo, en la ejecución y/o Supervisión de obras en general

SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se se ampliarán los cargos solicitados como experiencia del Especialista Arqueólogo quedando de la siguiente manera:

Arqueólogo en servicios relacionados a Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA) y/o Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y/o

Proyectos de Investigación Arqueológica (PIA) y/o elaboración de expedientes para PMA, PEA, CIRA o Especialista en Arqueología y/o Arqueólogo y/o Residente Arqueólogo, en la ejecución y/o Supervisión de obras en general

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 164**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que se aceptara equipos y/o maquinarias con superiores características a las solicitadas en las bases siempre en cuando los mismos no representen un cargo adicional para la entidad. SE ACOGE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con respecto a lo solicitado, se comunica que la Entidad solo cuenta con una versión del expediente técnico y del presupuesto en formato PDF, razón por la cual no es posible acceder a lo solicitado, también se aclara que se ha publicado el presupuesto completo y legible, no se acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a través de fidecomisos

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 1    **Literal:** 2.3    **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

esta observación ya se absolvió

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-CS-MDCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE LA REPRESA ANCCASCCOCHA Y DERIVACION DEL RIO PARARANI PARA COMUNIDADES DE CHOCCOYO, CHONTAHUILLQUE, TAMBULLA, PARARANI Y CCASA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURIMAC".

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	29/10/2024
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	21:57:59

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere: CONSTRUCCION DE REPRESAS por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: OBRAS DE IRRIGACION y/o OBRAS HIDRAULICAS y/o CANALES y/o DRENAJE y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 4      **Literal:** B      **Página:** 167

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se acoge ampliar el alcances de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social quedando de la siguiente manera: "obras de irrigación o construcción de represas"

No se acoge solicitar obras hidráulicas, canales, drenaje por ser una denominación demasiado general que inclusive abarca obras que poco o nada tienen que ver con el objeto de la convocatoria.

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con ocasión a la integración de las bases se ampliara el alcances de las prácticas de sostenibilidad ambiental y social quedando de la siguiente manera: "obras de irrigación o construcción de represas"